



Resolución Gerencial N° 530 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao,

14 DIC. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 27 de setiembre del 2010, de la proveedora Marjorie Effio Palma, los Informes Nos. 086-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 25 de febrero del 2009, 146-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 31 de marzo del 2009, 176-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 27 de abril del 2009, 227-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 01 de junio del 2009, 256-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 26 de junio del 2009, 296-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 12 de agosto del 2009, de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, el Informe N° 058-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 10 de noviembre del 2010, y los Memorándums Nos. 1458-2010-GRC/GRDS de fecha 18 de octubre del 2010, y 097-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 12 de noviembre del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y el Proveído N° 1036-2010-GRC/GAJ de fecha 15 de noviembre del 2010, que da la conformidad al Informe N° 1076-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2010, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación Directa Selectiva N° 0054-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro a la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, y a través del Contrato N° 075-2008-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de setiembre del 2008, se formalizó la prestación, cuya finalidad era el Servicio de Consultoría: Procesador de Información para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", por el monto de S/. 49,500.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles), siendo su fecha de vigencia, de once meses calendarios contabilizados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, debiendo emitir la conformidad la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, a través de los Informes Nos. 086-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 25 de febrero del 2009, 146-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 31 de marzo del 2009, 176-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 27 de abril del 2009, 227-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 01 de junio del 2009, 256-2009-GRC/GRDS-OECCTDRVS de fecha 26 de junio del 2009, la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento, solicita ordenar a quien corresponda la emisión del requerimiento de servicio para el trámite de pago correspondiente a la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, sin embargo con el Informe N° 296-2009-GRC/GRDS-OECCTDRSVS de fecha 12 de agosto del 2009, hace la salvedad que dichos pagos están inmersos en una observación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que indica que, los contratos de los consultores (Procesadora de Información y Supervisor Administrativo) no deben superar el plazo de vigencia en relación a la ejecución de la actividad, (enero 2009) y dado que la actividad no cuenta con adenda de ampliación, no se puede continuar con el proceso de pago;

Que, mediante Informe N° 037-2010-GRC/GAJ, de fecha 15 de enero del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento legal, respecto a las ampliaciones de plazo N° 01 y 02, solicitados por el proveedor Universidad Enrique Guzmán y Valle, correspondiente al contrato N° 001-2006-GRC, "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", el mismo que debió resolverse en el plazo de 7 días hábiles, y en concordancia con el Artículo 232° precisando que "... De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda", sin embargo, el informe jurídico señala que la Entidad no cumplió con responder lo solicitado, permitiendo que transcurra el plazo legal previsto para poder observarlo, motivando así que las ampliaciones 01 y 02 solicitadas queden aprobadas de pleno derecho y por Informe N° 125-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de febrero del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en los numerales 7. y 8. de dicho informe, señala que la imposibilidad legal de pago habrían sido superadas al ampliarse el plazo de Contrato Principal, ratificando la opinión precedente;

Que, con Carta S/N° de fecha 27 de setiembre del 2010, la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, solicita ordenar a quien corresponda dar trámite al pago de las obligaciones contraídas con el Contrato N° 075-2008-Gobierno Regional del Callao, por el Servicio de Consultoría: Procesador de Información para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril mayo, junio y julio del 2009;





Resolución Gerencial N° 530 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, con Memorándum N° 1458-2010-GRC/GRDS de fecha 18 de octubre del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración, derive el expediente a la Oficina de Tesorería, a fin de que emita un documento que confirme si se ha cancelado el importe solicitado por la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, el mismo que asciende a la suma de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a los meses de febrero, marzo, abril mayo, junio y julio del 2009, y a través del Informe N° 532-2010-GRC/GA-TESO de fecha 27 de octubre del 2010, la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 157-2010-GRC/GA-TESO-JRCT, que comunica que, en su base de datos no figura ningún pago realizado a dicha proveedora, por lo meses antes señalados;

Que, mediante el Informe N° 058-2010-REGION CALLAO/GRDS/SAO de fecha 10 de noviembre del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se adjunta el Informe Técnico N° 032-SAO-REGIÓN CALLAO/GRDS, que señala que mediante Contrato N° 075-2008-Gobierno Regional del Callao, de fecha 22 de setiembre del 2008, se formalizo la prestación, cuya finalidad era el Servicio de Consultoría: Procesador de Información para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", así mismo, precisa que se ha otorgado conformidad a los servicios prestados que viene solicitando la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, según siguiente detalle:

Recibo por Honorarios	Fecha Conformidad	Importe S/.
001- N° 000161	24.02.09	4,500.00
001- N° 000164	27.03.09	4,500.00
001- N° 000166	27.04.09	4,500.00
001- N° 000168	29.05.09	4,500.00
001- N° 000170	23.06.09	4,500.00
001- N° 000172	23.07.09	4,500.00
TOTAL		27,000.00

Y que la Entidad no canceló en el ejercicio presupuestal 2009, debido a controversias de índole legal en la ampliación de la actividad principal, "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", que mediante Informe N° 037-2010-GRC/GAJ, de fecha 15 de enero del 2010, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, quedó resuelta al haber quedado aprobado de pleno derecho, la ampliación del plazo N° 01 a partir del 18 de enero del 2010 al 31 de mayo del 2009 y la suscripción de la addenda N° 02 por el periodo del 01 de junio del 2009 al 31 de diciembre del 2010, por lo que recomienda proseguir con el trámite de reconocimiento de crédito devengado, a favor de la proveedora antes señalada;

Que, con Memorándum N° 097-2010-REGION CALLAO/GRDS de fecha 12 de noviembre del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, deriva el expediente de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su pronunciamiento legal del pago solicitado, adjuntando todos los documentos pertinentes y por Informe N° 1076-2010-GRC/GAJ de fecha 12 de noviembre del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 8. del informe jurídico, señala que, la documentación presentada, debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal para reconocer el devengado y que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde al Servicio de Consultoría: Procesador de Información para el "Segundo Programa de Capacitación a Docentes en Maestría, Segunda Especialidad, Complementación Universitaria y Complementación Pedagógica", derivado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 0054-2008-Región Callao, formalizada mediante Contrato N° 075-2008-Gobierno Regional del Callao, con la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, y por un importe de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, copia del contrato, así como la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe del Especialista, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, las Conformidades de Servicios, los Recibos por Honorarios 001- N° 000161, 001- N° 000164, 001- N° 000166, 001- N° 000168, 001- N° 000170, 001- N° 000172, y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló debido a controversias de índole legal en la ampliación de la actividad principal, situación resuelta al ser aprobada la ampliación de la actividad de pleno derecho;





Resolución Gerencial N°530 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;


Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor de la proveedora **MARJORIE EFFIO PALMA**, por la suma de **S/. 27,000.00 (Veintisiete Mil con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ABOG. LUIS R. BONDY SEGUIN
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN (e)

